

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para proyectos de carácter educativo del curso escolar 2019-2020 de las escuelas públicas, institutos públicos, del centro de formación de adultos y de la EOI de Cornellà de Llobregat.

BDNS(Identif.): 468475

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter educativo del curso escolar 2019-2020 de las escuelas públicas de infantil y primaria, de los institutos públicos, del centro de formación de adultos y de la escuela oficial de idiomas de Cornellà de Llobregat.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones las Escuelas Públicas de Educación Infantil y Primaria, los institutos públicos, el Centro de Formación de Adultos y la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat, los cuales deberán de:

Estar al corriente de las justificaciones de otras subvenciones.

Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Agencia Tributaria y la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud, o como máximo el último día de la presentación de las solicitudes y deberá estar vigente durante todo el proceso de la subvención.

No tener deudas con el Ayuntamiento.

No estar incluidas en los supuestos de prohibición para obtener subvenciones que prevé el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Objeto.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat a proyectos de carácter educativo, que tengan como objetivo promover y potenciar proyectos para el curso escolar 2019/2020 de las Escuelas Públicas de infantil y primaria, de los Institutos Públicos, del Centro de Formación de Adultos y de la Escola Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat, que supongan una mejora y el incremento de la calidad en la educación y de la formación permanente.

3. Proyecto.

Serán subvencionables los proyectos que contemplen actividades y recursos socio- educativos y de innovación pedagógica que se realicen en el marco educativo del centro y que tengan relación con los temas siguientes:

A) Escuelas públicas de infantil y primaria y los Institutos públicos:

Los proyectos que fomenten el conocimiento del entorno social y cultural.
Los proyectos de apoyo a las bibliotecas escolares.
Los proyectos que fomenten la innovación y la investigación científica, tecnológica y social.
Las actividades programadas para la semana cultural del centro.
Los proyectos que fomenten la sostenibilidad y el respecto por el medio ambiente.

B) Centro de Formación de Adultos y Escuela oficial de Idiomas:

Los proyectos socioeducativos y de innovación que consoliden experiencias educativas.
Los proyectos que contemplen actividades socioculturales que fomenten la apertura del centro a la Ciudad.

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Los proyectos de apoyo a las bibliotecas de los centros.

Cada centro podrá presentar únicamente un solo proyecto, bien sea de continuidad iniciado durante los cursos anteriores, o bien un nuevo proyecto.

En el caso de las Escuelas públicas y de los Institutos públicos, el proyecto presentado podrá ser complementario del que presente el AMPA del centro en la convocatoria correspondiente.

En ningún caso son objeto de subvención las obras de infraestructura o la parte de los proyectos que, en su caso, se refieren a las mismas.

Normativa de aplicación

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el presente ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como otras normativas de régimen local que sean de aplicación.

Consignación presupuestaria

Las subvenciones se harán efectivas con cargo al presupuesto del Departamento de Educación del ejercicio 2020, por un importe máximo de 44.580 euros, a cargo de la partida presupuestaria 0334 3200D 4800000, en los siguientes términos:

Partida	Centro	Importe máximo
0334 3200D 4800000	Escuelas públicas	20.500,00 €
0334 3200D 4800000	Institutos públicos	19.770,00 €
0334 3200D 4800000	Centro Formación Adultos	2.155,00 €
0334 3200D 4800000	Escuela Oficial de Idiomas	2.155,00 €

Cuantía

En el supuesto que los proyectos de las actividades educativas se desarrollen en las Escuelas Públicas, los Institutos Públicos, el Centro de Formación de Adultos y la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat, sean considerados de gran interés público y social, dado que estos centros funcionan sin ánimo de lucro, y en el caso de que no dispongan de ningún otro fondo de financiación destinado al mismo proyecto, el porcentaje de la subvención que se otorgue podrá ser de hasta el 100% del coste.

La adjudicación de los fondos se hará por distribución proporcional entre los solicitantes, en relación a los puntos asignados en la valoración técnica.

La cuantía individualizada de la subvención consiste en un importe fijo. En este caso, la diferencia entre el gasto efectivamente justificado y el importe de la subvención otorgada, si es positivo, deberá ser financiada por el centro y, si es negativo, se deberá reintegrar con los correspondientes intereses de demora.

El importe individual de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el número de puntos obtenidos. El valor del punto se calculará en función a los puntos totales otorgados y del importe máximo de la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria, será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOCG y hasta el 4 de octubre de 2019.

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin ninguna duda respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generados directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidos en su desarrollo, que se realicen durante el curso, escolar 2019-2020 y el pago de los cuales se haya efectuado antes de la fecha límite para la presentación de la justificación.

Sólo se subvencionarán los gastos de alimentos, si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

coincidencia de la comida con la fecha y lugar de realización de esta actividad. En este caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas de ningún tipo ni los productos de tabaco.

Gastos no subvencionables

No se subvencionarán los gastos siguientes:

Gastos de inversión, o sea, materiales/bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consuman íntegramente dentro de la actividad subvencionada, y además cuando su valor unitario sea superior a 100,00 euros (IVA incluido), y cuando se adquieran por lotes y su coste supere los 300,00 euros (IVA incluido).

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos bancarios.

Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

Las bebidas alcohólicas de ningún tipo ni los productos de tabaco.

Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

10. Compatibilidad: Sí

Solicitudes

Las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones, así como los modelos normalizados establecidos tanto para la solicitud como para la justificación de las mismas, se podrán solicitar al Departamento de Gestión Administrativa General, o consultar y cumplimentar vía web en la página del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat.

<http://www.cornella.cat>

12. Documentación

La prevista en la base octava de la convocatoria.

13. Criterios de valoración

Los proyectos se puntuarán según está previsto en la base doceava de la convocatoria.

14. Forma de pago

El pago se efectuará en su totalidad y en concepto de anticipo. En cualquier caso, el pago está condicionado a la aceptación de la subvención por parte del beneficiario.

El plazo de pago será de un mes a partir de que el beneficiario aporte la documentación necesaria para proceder al pago.

15. Forma de justificación

La instancia de justificación de la subvención será firmada por el representante legal del centro respectivo.

Se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat e irá dirigida al señor Alcalde. Hay que formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (anexo núm. J-1) y siguientes.

Plazo máximo de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como plazo máximo el día 26 de junio del año 2020 incluido. Sin embargo, aquellos proyectos que hayan finalizado las actividades objeto de subvención con anterioridad al plazo máximo mencionado, pueden proceder a presentar la correspondiente justificación.

La Jefa del Área de Gestión
Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes.
Cornellà de Llobregat, 26 de julio de 2019.